

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subastas.

En los días del mes actual y pueblos que á continuación se mencionan, ante los Sres. Alcaldes respectivos, de once á doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de varias maderas y leñas que se hallan depositadas en dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que se indican y pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el Boletín oficial número 90, de fecha 27 de Julio del año último.

Navas de Oro.

Subasta para el día 27 de Abril.

Setenta y siete piezas de madera y seis trozos de maderos, procedentes del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Coca y depositado en dicho Navas de Oro; tasado en 101'50 pesetas, tipo de la subasta.

Arroyo de Cuéllar.

Otra para el mismo día.

Ocho trozas de madera, dos trozos leñosos y seis estéreos de ramaje, depositado en dicho pueblo y tasado en 42 pesetas, tipo de la subasta.

Lastras de Cuéllar.

Otra para el mismo día.

Cuarenta y tres piezas de madera, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 78 pesetas, tipo de la subasta.

Melque.

Otra para el mismo día.

Catorce piezas de madera y seis trozos para leña, depositado en dicho pueblo y tasado en 23 pesetas, tipo de la subasta.

Fresno de Cantespino.

Otra para el mismo día.

Tres estéreos de leña de roble, depositados en dicho pueblo y tasados en 6'30 pesetas, tipo de la subasta.

Carbónero el Mayor.

Otra para el mismo día.

Veintiseis piezas de madera, diez estéreos de leña gruesa, tres de rajas y seis de ramaje, depositado en el mencionado pueblo y tasado en 99'50 pesetas, tipo de la subasta.

Riaza.

Otra para el día 29.

Catorce y medio estéreos de leña gruesa y delgada de roble, depositado en dicha villa y tasado en 37'25 pesetas, tipo de la subasta.

Aldeanueva del Monte.

Otra para el día 30.

Dos estéreos de leña de roble, depositados en el referido pueblo y tasados en 4 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 10 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Villeguillo.—Solicitado por Pedro Sanz del Castillo, que á su hijo Francisco Sanz, soldado correspondiente al reemplazo de 1882, se le declare soldado condicional por haber adquirido en el presente año la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario, y resultando que, según el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente, después de verificado el sorteo no se admitirá recurso alguno de excepción, á no ser en el caso previsto por el art. 71, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente, toda vez que no concurren en él las circunstancias que previene el referido art. 71.

Policia rural.—Castiltierra (Fresno de Cantespino).—Remitido á informe

por el Sr. Gobernador civil y examinado el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Castiltierra, agregado de Fresno de Cantespino, contra un acuerdo del Ayuntamiento, en virtud del cual se ha concedido un terreno, como sobrante de la vía pública, á Francisco Martín y Florencio de la Iglesia, la Comisión acuerda suspender la resolución definitiva de este expediente, reclamando antes al Ayuntamiento certificación en que se manifieste si la cañada en cuestión ha sido deslindada con arreglo al reglamento de 13 de Agosto de 1892 é informe del Visitador de cañadas, sobre la existencia, clase y condiciones de lo que se trata.

Hacienda municipal.—Arahetes.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente é instancias de recurso de alzada presentados por D. Andrés Cristóbal Peña, de esta vecindad, D. Maximino García, Regidor primero del Ayuntamiento de Arahetes y D. Teodoro Gimeno, vecino del mismo pueblo, contra providencias de la Corporación municipal del repetido término, por las que se les hace responsables de ciertas cantidades por consumos de los años de 1891 á 92 y 1892 á 93, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda devolver este expediente al Sr. Gobernador civil, manifestándole que para poderle informar con acierto acerca del mismo, debe el Ayuntamiento formular el correspondiente pliego de cargos para que sean contestados por los recurrentes, y una vez oídos éstos, adoptar dicha Corporación la resolución oportuna, concediendo á aquéllos el derecho de recurrir en alzada contra la misma, si no se conformaran con la indicada resolución, acompañando en su caso las cartas de pago, cuyo importe se reclama por el Ayuntamiento, el oportuno informe de la Alcaldía y cuantos antecedentes existan, relacionados con el asunto.

Suministros.—Se acuerda aprobar los correspondientes al mes de Marzo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinadas por esta Comisión pro-

vincial con el mayor detenimiento las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1893 á 94, y encontrándolas formadas con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia y perfectamente justificadas sus partidas, sin encontrar por tanto reparo que ponerlas y sin que resulte tampoco se haya hecho reclamación alguna contra ellas durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, se acordó presentarlas á la Excelentísima Diputación en su próxima reunión ordinaria, á los efectos que se expresan en el párrafo 2.º del art. 126 de la ley provincial vigente.

Contabilidad municipal.—La Matilla.—En vista de la instancia elevada á esta Comisión por Domingo García Rivera, vecino de la Matilla y ex-Alcalde de dicho pueblo en los periodos económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, y en la que manifiesta que firmó las cuentas de los expresados años y las entregó á aquel Ayuntamiento para su tramitación, sin que á pesar del tiempo transcurrido lo haya verificado, se acuerda participar al actual Alcalde de dicho pueblo que bajo su más estrecha responsabilidad dará cumplimiento, respecto de las citadas cuentas, á los artículos 160, 161 y siguientes de la vigente ley municipal; pues de no verificarlo, se le exigirá en su día la responsabilidad que proceda.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos, para su contestación en el plazo de diez días, á las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Santa María de Riaza, 1888 á 89; Estebanvela, 1891 á 92 y 92 á 93; Castrillo de Sepúlveda, 1891 á 92; Arcones, 1891 á 92; Yanguas, 1887 á 88; Arevalillo, 1887 á 88; Pererrabio, 1890 á 91; Maderuelo, 1891 á 92 y 92 á 93; Duratón, 1890 á 91.

Varios pueblos.—Se acuerda sean devueltas para su reforma las cuentas de Hontanares, años 1884 á 85 y 85 á 86 y las de Castrojímene, correspondientes al año 1881 á 82.

Chatún.—Se acuerda ordenar al Alcalde de Chatún el cumplimiento de lo que se tiene reclamado respecto de las cuentas de los periodos económicos de 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, conce-

diendo para el cumplimiento de esos servicios los plazos propuestos por los respectivos Negociados.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días, á las cuentas de Bernardos correspondientes al periodo económico de 1893 á 94 y á las de Hoyuelos, años 1892 á 93 y 93 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—San Miguel de Bernuy y Palazuelos.—Examinada la comunicación del Alcalde del primero de dichos pueblos por la que se entabla competencia con el Ayuntamiento del segundo sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Pantaleón Rodríguez Calvo, como así bien lo expuesto por el Alcalde de Palazuelos de que no sea instruido expediente alguno y que si ha sido alistado dicho mozo es por hallarse comprendido en el caso 3.º y 4.º del art. 60 de la ley de Reemplazos y resultando que dicha competencia no se halla entablada conforme á la ley, la Comisión acuerda no haber lugar á resolver sobre dicha competencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Año.—Resultando estar instruido con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, el expediente en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, sección de observación de presuntos dementes de Hilaria Santos, vecina de dicho pueblo, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de ingreso, advirtiendo á Feliciano Bartolomé esposo de aquella y por quien se solicitó la observación, que debe acudir al Juzgado de primera instancia del partido á los efectos del citado Real decreto.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormáz.—Terminadas las obras de reparación de un muro en la citada carretera, travesía de Riaza, la Comisión acuerda participarlo al Sr. Gobernador civil á fin de que cumpliendo lo que dispone el art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, sea reconocida la obra por el Ingeniero Jefe de Obras públicas antes de proceder á su recepción definitiva.

Carreteras del Estado.—Capital.—Examinado el proyecto del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 6 de Julio de 1877 y como por acuerdo de esta Comisión fecha 24 de Enero último, se reconoció la conveniencia de la construcción de dicha carretera al informar respecto al proyecto del trozo 1.º de la misma al que prestó su conformidad; la misma acuerda en igual sentido respecto al proyecto actual.

Contencioso administrativo.—Capi-

tal.—Resultando de la oportuna certificación haber asistido los Diputados provinciales Excelentísimo señor D. Federico de Orduña y D. Enrique Gil Asenjo á dicho Tribunal, durante los días del 13 al 21 de Febrero último ambos inclusive, para la vista y dictar sentencia en el pleito seguido á instancia de D. Daniel Ceballos Urrutia, sobre providencia del Sr. Gobernador denegando la autorización para elevar en 30 centímetros la presa denominada "El Martinete" en una fábrica de la propiedad de dicho señor, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, la Comisión acuerda abonar con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio, 135 pesetas por cada uno de dichos señores, á que ascienden las dietas devengadas por los mismos en los nueve días citados.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas seis cuentas por adquisición de muebles y reparación de otros para la habitación del Sr. Gobernador que ascienden en junto á 162 pesetas 50 céntimos, la Comisión acuerda sea satisfecha dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—Examinadas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación definitiva en la forma propuesta por los Negociados respectivos:

Villaverde de Iscar, 1871 á 72 y 72 á 73; Valvieja, 1882 á 83; Pradales, 1883 á 84 y 84 á 85; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1877 á 78; Martín Muñoz de las Posadas, 1866 á 67 y 67 á 68; Aldeanueva del Monte, 1878 á 79; Carrascal del Río, 1866 á 67; Riofrio de Riaza, 1880 á 81 y 81 á 82; Santiuste de Pedraza, 1883 á 84.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Igual acuerdo y por idénticas razones que el anterior, recayo en las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Chatún, 1889 á 90; Lastras de Cuéllar, 1888 á 89; Brieva, 1890 á 91; Arroyo de Cuéllar, 1890 á 91; Campo de Cuéllar, 1890 á 91 y 1892 á 93; Cilleruelo de San Mamés, 1892 á 93; Sebúcor, 1890 á 91; Castrillo de Sepúlveda, 1889 á 90; Aldeanueva del Monte, 1888 á 89.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos que determinan los artículos 11 y 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público que con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de Contribuciones con destino á la 4.ª zona del partido de Sepúlveda, D. Mateo Márcos Barroso, nombrado para el desempeño de dicho destino por Real orden de 21 de Enero último; señalando como local de su residencia oficial la casa, número 2, de la calle Real del pueblo de Navares de en medio.

Lo que se publica para conoci-

miento de las autoridades, corporaciones y demás personas á quienes pueda interesar, á fin de que le sean prestados los auxilios que sean necesarios en el desempeño de su misión.

Segovia 10 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Septiembre de 1894, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. D. Francisco Carsi, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Agricultura.—Se da cuenta de la comunicación que dirige el Vicepresidente del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, transcribiendo las conclusiones que sienta para secundar el loable propósito de la Diputación provincial de Palencia, en sentido de propaganda á fin de unirse en la defensa de la agricultura, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara este asunto á informe de la Comisión.

Permuta.—El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia transcribe la Real orden de 27 de Agosto último aclarando la de 19 de Mayo inmediato, que autorizaba para realizar con el Banco de España la permuta de una parte del edificio que ocupa en esta ciudad su Sucursal por otra del solar denominado "Los Huertos", y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á su Alcalde para que representando á la Corporación concurra al atorgamiento de la escritura y á los demás actos que fuere preciso.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 63.548.38 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Septiembre de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita D. Jacinto Yagüe, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se le adicione con sujeción á la ley al del vecindario.

Mobiliario.—La Comisión de obras informa que se compongan las butacas y sillas, y se compren de estas últimas una docena para las oficinas municipales, y el Ayuntamiento acordó aprobar este informe y que se pague

el importe del gasto que se ocasiona.

Adoquinado.—El Sr. Administrador de correos pretende se haga un paso de adoquinado desde la acera de la calle de Capuchinos al buzón donde se deposita la correspondencia pública, y se coloque en él una lámpara de luz eléctrica, y resultando que la Comisión de obras emite informe en sentido de que se desestime la pretensión en lo relativo al paso de adoquinado, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe y que pase á la de alumbrado para que emita el suyo respecto de la lámpara.

Fabricantes de harina.—Se da cuenta de la instancia que dirigen proponiendo concierto por los desechos de consumos, aceptando la cuota de las 10.500 pesetas que se les fijó en un principio y rechazaron, y el Ayuntamiento acordó por mayoría se esté á lo acordado.

Alcantarilla.—Se lee el informe de la Comisión proponiendo que la obra se limite por ahora á la alcantarilla de aguas sucias que atravesando la plazuela de Miraflores se dirige por la calle de Cantarranas al arroyo Clamores, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Proposición.—Los Sres. Sanz y Ramírez la hacen por escrito para que la Comisión de Propios investigue y determine los solares ó edificios en que puedan construirse dos Escuelas municipales, una en la ciudad y otra en el arrabal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de las Comisiones de Propios é Instrucción pública.

Presas del Caño Grande.—El Sr. Ramírez insiste en que se obligue como tiene pedido á que se terraplene para que desaparezca el riesgo que ofrece á los niños, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar á la Alcaldía para que obre en el particular como su discreción la aconseje.

Expropiaciones.—El Sr. Sanz recuerda que para las obras del nuevo depósito de aguas se precisa la expropiación de un pequeño terreno, y convendría que la Comisión de Propios se ocupara del asunto, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Alumbrado eléctrico.—A propuesta del Sr. Ramírez, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de alumbrado, auxiliada por persona técnica, informe si las lámparas tienen la intensidad que se determinó en las condiciones para la subasta de este servicio.

Estado de fondos.—El señor Contador le presentaba con una existencia de 63.083 pesetas 61 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 1894, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Cementerio.—Doña Paula García pide se la concedan tres metros cuadrados de terreno para construir un pequeño panteón, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad la venta del expresado terreno, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto y Oficial del Negociado.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, en observancia de lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para las obligaciones del próximo mes de Octubre y anteriores.

Guardarruedas.—Doña Casilda Vivanco pretende se la autorice para colocar dos en la fachada de su casa á la calle de la Travesía de Avendaño; y en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana en sentido de que se acceda á lo solicitado, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Obra.—D. Leandro García solicita autorización para la reforma en la fachada de su casa, número 18 de la calle de Desamparados, y como la Comisión de Policía urbana informa que se asienta á esta solicitud, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—D. Justo Maeso pide igual autorización para la obra de su casa, núm. 19, de la calle de San Francisco, y proponiendo el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana que se asienta á esta obra, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Auxilio.—Le pide el joven don Felipe de Pablos para los gastos de matrículas y libros durante tres años que ha de invertir en la carrera de Maestro, y el Ayuntamiento acordó por mayoría desestimar la pretensión.

Fabricantes de pan.—Solicitan se reduzca el impuesto de consumos á 25 céntimos de peseta por las introducciones de cada fanega de trigo y que nada se les exija por los que compran dentro de la población cuando los molturen por su cuenta; y resultando que la Comisión informa en sentido de que se acceda á esta pretensión y se desestime la primera, el Ayuntamiento acordó aprobar este informe.

Capotes para los serenos.—El Ayuntamiento acordó que se adquieran los necesarios y que la Comisión de Policía urbana resolviese cómo hayan de hacerse.

Subastas.—Se da cuenta de haberse adjudicado aquí provisionalmente las del nuevo depósito de aguas y conducción de ellas á Santa Eulalia por el barrio del Mercado, á favor de don

Anastasio Sánchez López la primera, por 139.187 pesetas, y á D. Facundo Guerrica Echevarría la segunda, por 51.684 pesetas, y resultando que en Madrid han sido declaradas desiertas las dos, el Ayuntamiento acordó aprobar tales subastas y adjudicárselas definitivamente á los citados rematantes.

Sesiones.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en lo sucesivo se cite para ellas á las siete de la noche, á fin de abrirlas á las siete y media en punto.

Moción.—El Sr. Calderón propone se sitúe alguna luz en el Camino Nuevo, y el Ayuntamiento acordó se supriman desde luego los arcos voltaicos del Salón y que la Comisión de alumbrado se ocupe de la moción del Sr. Calderón y de dos lámparas que deberán quedar por lo menos en dicho Salón.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 57.598 pesetas, 42 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Sigüero.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda en pública subasta que tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 21 del actual, de once á doce de su mañana, los derechos de consumos de la misma, á venta libre y por pujas á la llana, de todos los artículos tarifados en la oficial para el período económico de 1895-96, bajo el tipo sin recargos de 482 pesetas 50 céntimos, condiciones, clase y cuantía de la fianza que como emanada de las reglamentarias, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

Sigüero 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabino Municio.

Alcaldía de Pedraza.

El día 21 del mes actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta villa, bajo la presidencia del Ayuntamiento y con asistencia del Secretario del mismo, por no haber Notario público en la población, la primera subasta del arrendamiento de los derechos de consumo á venta libre para el año económico de 1895 á 96, de todos los artículos comprendidos en la tarifa primera, en un solo grupo, bajo el tipo de 4.323 pesetas 20 céntimos, que asciende la cuota del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción y ciento por ciento de recargos para atenciones municipales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber consignado el dos por ciento con arreglo al Reglamento ó sobre la mesa de la presidencia, en el acto de aquella, quedando obligado el rematante á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, así como á elevar á escritura pública el contrato de arrendamiento una vez aprobado por la Superioridad, siendo de su cuenta todos los gastos.

Pedraza 6 de Abril de 1895.—El Alcalde, Vicente Calle.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

El día 30 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 1.929 pesetas, 30 céntimos, á que ascienden los derechos de las especies comprendidas en la tarifa oficial á escepción del grupo de granos que se halla agremiado. El remate se hará que el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Sebastián Herranz.

Alcaldía de Caballar.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y urbana de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que puedan alegar los contribuyentes; pues transcurridos no serán oídas.

Caballar 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cayetano Gómez.

Alcaldía de Bernardos.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1895 á 96,

de los derechos sobre las especies de carnes, aceites, jabón, vino, vinagre, alcohol, aguardientes y licores, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el de los cereales y sal, que se consuman en dicho período, se ha señalado para la primera subasta el día 29 de los corrientes, de once y media á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo en junto de 10.066 pesetas 36 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arrendatario contraerá la obligación de ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, 100 pesetas cada trimestre independientemente de la cuota de consumos, por la cobranza del arbitrio del matadero, con tarifa especial que se acumula al remate con arreglo á la Ley municipal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza del 10 por 100 en metálico, en término de 48 horas, siguientes á la de adjudicación.

Lo que en cumplimiento al artículo 4º de dicho Reglamento se hace público por el presente.

Bernardos 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Escorial.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Don Aureliano Redondo Calvo, Alcalde constitucional de la villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional los ramos de consumos que se expresan, durante el año económico de 1895 á 96, cuyo remate tendrá lugar el día veintiuno del corriente, de diez á once de la mañana, por todos los ramos en junto, y en el caso de que en este tiempo no se presentara proposición alguna que abrazara las cuotas de todos los ramos en junto, continuará el remate por separado, en esta forma: de once á once y media, los del ramo de carnes; de once y media á doce, los del aceite; de doce á doce y media, los del de vinos, vinagres, alcoholes y licores, y de doce y media á una, los de cereales y sal, bajo los tipos que igualmente se expresan al frente de cada ramo; según el siguiente estado:

ESPECIES QUE SE ARRIENDAN.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza Pesetas.	100 por 100 recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, escabeches y conservas.....	467'00	14'01	467'00	948'01
Aceites de todas clases, carbón vegetal y de cok y jabón duro y blando.....	213'00	6'39	213'00	432'39
Vinos y vinagres de todas clases.....	631'00	18'93	631'00	1769'15
Aguardientes, alcoholes y licores.....	240'50	7'22	240'50	
Trigos, sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, conservas y frutas de hortaliza y verduras.	613'00	18'39	613'00	1492'11
Sal sin recargo.....	240'50	7'22	"	
TOTAL.....	2.405'00	72'16	2.164'50	4641'66

La licitación y arriendo en pública subasta en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar precisamente en arcas municipales de este municipio una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Santa María de Nieva 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Aureliano Redondo.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Alcaldía de la Matilla.

El Ayuntamiento y asociados del pueblo de la Matilla, en sesión del día 1.º del corriente mes, acordó señalar el día 15 la subasta de consumos para el año económico de 1895 á 96, á venta libre de todas las especies en conjunto de la tarifa, bajo el tipo de 1.756 pesetas y 5 céntimos para el Tesoro, recargo de 25 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 25 el segundo remate.

Matilla 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Alcaldía de Migueláñez.

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo tendrá lugar el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, el arriendo en pública subasta por pujas á la llana y con venta libre de los derechos de consumos que en el próximo año económico de 1895 á 96, devenguen en la localidad y su término todas las especies comprendidas en la tarifa primera del vigente reglamento del impuesto.

Servirá de tipo la cantidad de 3.101 pesetas 85 céntimos, á que ascienden los cupos para el Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 100 por 100 de recargo autorizado sobre alguno de los cupos.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán en todo á las condiciones que aparecen, en el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con más á lo dispuesto en el citado Reglamento, y el licitador además de tener que consignar el 2 por 100 del tipo expresado, prestará fianza por la cuarta parte del precio admitiéndosele personal si fuere á satisfacción del Ayuntamiento. Lo que se hace público para los fines conducentes.

Migueláñez 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Julián Herranz.

Alcaldía de Navafria.

En el día 21 de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayunta-

miento ante una comisión del mismo el arriendo en pública subasta de líquidos y carnes, á la exclusiva y venta al por menor, y á venta libre, los cereales, pescados, jabón, carbones, conservas y sal, durante el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo á que ascienden sus cuotas para el Tesoro y recargos legales autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento, el 2 por 100 en cada una de las especies, quedando obligado el rematante á prestar fianza, á satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la superioridad. Y si no hubiera licitadores en la primera subasta, se señala la segunda y última para el día veintiocho del mismo á la hora ya indicada.

Navafria 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Hermenegildo Gimeno Guijarro, vecino de Cedillo de la Torre, en el sumario que se le siguió por infracción de la Ley de caza, en providencia de hoy se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Cedillo de la Torre, el día veintitres del actual y hora de las once de su mañana, de los bienes siguientes sitos en repetido pueblo, á saber:

Una tierra de secano en el pago de San Cristóbal, de caber tres obradas, linda Oriente, herederos de José Nuño; Sur, herederos de José Sanz; Poniente, la Senda, y Norte, de Anastasio García; tasada en 400 pesetas.

Otra en la Gavinada, de tres obradas, que linda Oriente, María Sanz; Sur, de Fermín Sanz; Poniente, de Raimundo García, y Norte, de Braulio Pascual; tasada en 400 pesetas.

Otra en el Pontón de palo, de dos obradas, que linda Oriente y Poniente, barrancos que pegan con tierra de Claudio Martín; Sur, Matias González, y Norte, de Santos González; tasada en 205 pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en el Juzgado el diez por ciento de aquella, y que será de cuenta del comprador el adquirirse los títulos de las mismas, por carecer de ellos el Hermenegildo.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, lo firmo en Sepúlveda á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

Juzgado municipal de Perorrubio.

Por hallarse desempeñada interinamente se encuentra vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos de aptitud á este Juzgado, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Perorrubio 31 de Marzo de 1895.—El Juez municipal, Julián Burgos.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1895.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 10 reales la cántara.

En la tarde del día 7 del presente mes, han desaparecido del pueblo de Hontalbilla, tres yeguas, propias de D. Vicente Rodríguez, vecino y Médico-Cirujano en Cuéllar. Si estuviesen detenidas en algún pueblo de la provincia, se ruega á los Sres. Alcaldes lo pongan en conocimiento de su dueño.

Señas de las yeguas.—Una de tres años, alzada siete cuartas, pelo aceituna, con hierro en la nalga.

Otra de ocho años, de siete cuartas y tres dedos, pelo castaño oscuro, patialzada de un pié y estrellada.

Otra de edad cerrada, pelo rata, alzada siete cuartas y dos dedos, levanta mucho de cruz.

IMPRESA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Cárnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	19'07	17'64	14'40	"	52'32	50'00	1'20	0'30	1'00	1'10	1'30	1'52	0'08	0'08
Santa María de Nieva.	18'72	15'00	14'20	"	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	18'80	17'34	15'25	"	65'00	60'00	0'96	0'25	1'00	1'08	1'50	1'30	0'03	0'03
Segovia.	21'14	16'88	15'10	"	60'00	50'00	1'15	0'45	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
TOTALES.	77'23	66'81	48'95	"	249'72	232'40	4'12	1'31	3'09	4'98	5'81	6'30	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia.	19'30	16'70	12'24	"	62'43	58'10	1'03	0'33	0'77	1'24	1'45	1'57	0'02	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.		
Trigo.	Precio máximo.	21	14	Segovia.
	Idem mínimo.	18	30	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	17	64	Cuéllar.
	Idem mínimo.	15	00	Santa María de Nieva.

Segovia 9 de Abril de 1895.—El Gobernador, Julián González.